

Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

**VISTOS:**

Previa eliminación en la sentencia apelada del párrafo segundo del considerando duodécimo, del motivo décimo tercero, y el numeral IV de lo resolutivo, pasando el V a ser IV; lo señalado en los considerandos décimo a décimo tercero de la sentencia de casación que antecede, y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia de once de julio de dos mil veintidós, sólo en cuanto rechaza la demanda entablada por los motivos que se indicaron, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Porvenir, en causa Rol C-34-2021,

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro Sr. Arturo Prado Puga.

**Rol N° 147.306-2023**

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Juan Eduardo Fuentes B., señor Arturo Prado P., señor Mauricio Silva C., señora María Angélica Repetto G. y el Abogado Integrante señor Raúl Patricio Fuentes M.

No obstante, haber concurrido a la vista de la causa y al acuerdo, no firma el Ministro señor Fuentes B., por estar en comisión de servicio y el Ministro señor Silva, por estar con permiso.



En Santiago, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

